

**I PROTOCOLO ADICIONAL
AL CONTRATO N° 202216201001
DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2022**

REUNIDOS:

De una parte, **ADIF-Alta Velocidad**, con domicilio en 28020- Madrid, C/ Sor Ángela de la Cruz 3, con NIF Q-2802152-E, representado en este acto por **D. JOSÉ ALBERTO CALVO MARTÍNEZ**, con NIF 25428820-C, en calidad de **APODERADO**, según consta en la escritura otorgada el 21 de enero de 2022, ante el Notario de Madrid, D. Tomás Pérez Ramos, con el número 435 de su Protocolo.

De otra parte, **SOCIEDAD MIXTA PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO DE VALLADOLID, S.L.**, que en lo sucesivo se denominará **ARRENDATARIO**, con NIF B-47638929 y domicilio en Plaza Mayor nº 1, 47001 Valladolid, representada por **Dña BLANCA JIMÉNEZ CUADRILLO**, en calidad de **VICEPRESIDENTA DE LA SOCIEDAD Y CONCEJALA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**, según escritura de elevación a público de acuerdos sociales celebrada en Valladolid ante la Notaria de Castilla y León, Dña María González-Carballo Almodóvar, el 19 de febrero de 2024, con el número 307 de su Protocolo.

Ambas partes con capacidad jurídica bastante que mutuamente se reconocen y aceptan,



1

Código Seguro de Verificación	IVVH27C7NQZLXDO24AXWD5AAEE	Fecha	16/12/2024 14:35:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	BLANCA JIMÉNEZ CUADRILLO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH27C7NQZLXDO24AXWD5AAEE	Página	1/5



EX P O N E N

- I. Que la Ley 38/2015 de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, establece en el nº 1 de su Disposición Adicional Primera que la titularidad y la administración de las infraestructuras ferroviarias integradas en la Red Ferroviaria de Interés General, corresponden a las entidades públicas empresariales Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y ADIF-Alta Velocidad, conforme a lo establecido en el Real Decreto-ley 15/2013, de 13 de diciembre, sobre reestructuración de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y otras medidas urgentes en el orden económico y en la Orden Ministerial 2443/2013, de 27 de diciembre.
- II. Que, con fecha 18 de abril de 2022, las partes suscribieron el Contrato Número 202216201001 (en lo sucesivo, el "Contrato Originario"), que tiene por objeto el arrendamiento de un local con nº SAP 2861 de 20,98 m², destinado a la actividad de punto de información turística en la estación de Valladolid, haciéndose entrega del local su vigencia era del 16 de marzo de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024.
- III. Que las partes han manifestado su interés en prorrogar la vigencia del Contrato Originario por el plazo DIECISÉIS (16) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS, con efectos desde el 01 de enero de 2025 hasta el 22 de mayo de 2026, posibilidad que viene prevista en la Estipulación Tercera del Contrato Originario.

En su virtud, ambas partes suscriben el presente I Protocolo Adicional de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL PROTOCOLO

Este I Protocolo Adicional al Contrato Originario tiene por objeto prorrogar su vigencia en DIECISÉIS (16) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS, con efectos desde el 01 de enero de 2025 hasta el 22 de mayo de 2026.

El resto de las condiciones del Contrato Originario permanecen inalteradas.

SEGUNDA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL PROTOCOLO

El presente I Protocolo Adicional tiene efectos desde el 01 de enero de 2025 hasta el 22 de mayo de 2026.



Código Seguro de Verificación	IVVH27C7NQZLXDO24AXWD5AAEE	Fecha	16/12/2024 14:35:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	BLANCA JIMÉNEZ CUADRILLERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH27C7NQZLXDO24AXWD5AAEE	Página	2/5



No obstante lo anterior, este I Protocolo Adicional quedará también resuelto en la fecha en que se resuelva el Contrato Originario, aun cuando esta resolución se produjese con anterioridad al 22 de mayo de 2026.

TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. Confidencialidad.

Las partes contratantes se comprometen a mantener la debida reserva respecto de aquellos datos e informaciones expresamente designados como confidenciales que se hayan facilitado con objeto de la formalización y/o ejecución del presente contrato, siempre que dicha designación no resulte excesiva o abusiva.

Asimismo, el contratista y demás personas intervenientes en la ejecución del contrato deberán respetar la confidencialidad de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de este que así se indique por el responsable del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El deber de confidencialidad se aplicará respecto de la información o documentos que no sean públicamente accesibles, de forma que ninguna persona física o jurídica ajena al presente contrato pueda tener conocimiento de estos sin la previa autorización escrita y expresa de la parte afectada.

Sin embargo, no se podrá impedir el acceso público o divulgación de partes no confidenciales del presente contrato, de conformidad lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respetándose en todo caso lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

En este sentido, las partes, así como todas las personas que intervengan en la ejecución del contrato, estarán sujetas al deber de confidencialidad de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 en relación con el tratamiento de datos personales y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

El contratista, previamente a la formalización del contrato, indicará en la documentación que aporte qué documentos (o parte de estos) o datos tienen la consideración de "confidenciales", sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos. La condición de confidencial deberá reflejarse de forma claramente identificable en el propio documento que tenga tal condición.



Código Seguro de Verificación	IVVH27C7NQZLXDO24AXWD5AAEE	Fecha	16/12/2024 14:35:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	BLANCA JIMÉNEZ CUADRILLERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH27C7NQZLXDO24AXWD5AAEE	Página	3/5



Las obligaciones de confidencialidad estipuladas se aplicarán durante la vigencia del contrato, así como durante un plazo de CINCO (5) años inmediatamente posterior a su terminación.

2. Protección de datos de carácter personal.

Las partes contratantes se someten de manera expresa a la normativa vigente en materia de protección de datos en España y, en particular, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o "RGPD") a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales ("LOPDGDD").

Los datos de carácter personal de las personas de contacto del contratista y, en su caso, de sus trabajadores, serán tratados por la entidad contratante con la finalidad de gestionar su participación en la presente contratación, siendo la base de legitimación del tratamiento la ejecución del contrato y el cumplimiento de la normativa de aplicación. Los datos no serán comunicados a terceros salvo por obligación legal.

Cada una de las partes será responsable del tratamiento de los datos personales recabados de la otra, como los de carácter identificativo, de representación y de contacto profesional que sean estrictamente necesarios para la finalidad que legitima el tratamiento de estos, que es la gestión del contrato.

Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de estos.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación al tratamiento y portabilidad, presentando una solicitud a través de las siguientes direcciones:

- Para ADIF – Alta Velocidad:
 - Sede Electrónica: <https://sede.adifaltavelocidad.gob.es>
 - Correo electrónico: dpd.adifav@adif.es
- Para SOCIEDAD MIXTA PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO DE VALLADOLID, S.L.
 - Dirección postal: Plaza Mayor, 1, 47001, Valladolid
 - Correo electrónico: smptvdatos@ava.es



Código Seguro de Verificación	IVVH27C7NQZLXDO24AXWD5AAEE	Fecha	16/12/2024 14:35:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	BLANCA JIMÉNEZ CUADRILLERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH27C7NQZLXDO24AXWD5AAEE	Página	4/5



Asimismo, podrán dirigirse al Delegado de Protección de Datos de cada uno de los responsables, en caso de que dispongan de este, si desean aclarar algún aspecto relacionado con el tratamiento de sus datos, contactando por alguno de los canales más arriba indicados.

Los interesados tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en caso de que consideren vulnerados sus derechos.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente I Protocolo Adicional se regirá por sus propios términos y pactos y, en cuanto no los contradiga, por el Contrato Originario, toda vez que ambas partes se ratifican en su contenido, dándolo por íntegramente reproducido, en todo lo que no se oponga a lo convenido en este I Protocolo Adicional.

QUINTA.- JURISDICCIÓN

Para cuantas cuestiones puedan derivarse de la interpretación y cumplimiento del presente I Protocolo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, aplicable a ADIF-Alta Velocidad, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y domicilio que en Derecho pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Valladolid, debiéndose resolver cualquier litigio en aplicación del derecho nacional común de ambas partes.

SEXTA.- VISADO DEL PROTOCOLO

Este I Protocolo Adicional ha sido sellado, para garantizar su autenticidad, por representantes de ambas partes.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede y para su debida constancia, firman electrónicamente el presente documento, a un solo efecto, siendo la fecha de formalización aquélla que corresponda a la fecha de la firma del último de los firmantes en el documento.

AUTORIZACIONES

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:	
I PROTOCOLO ADICIONAL AL CONTRATO N° 202216201001 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2022	

FIRMANTES:	
POR EL ARRENDATARIO	Dña. Blanca Jiménez Cuadrillero
POR ADIF -Alta Velocidad	D. José Alberto Calvo Martínez



Código Seguro de Verificación	IVVH27C7NQZLXDO24AXWD5AAEE	Fecha	16/12/2024 14:35:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	BLANCA JIMÉNEZ CUADRILLERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH27C7NQZLXDO24AXWD5AAEE	Página	5/5

